



## ACUERDO DE CONCEJO N° 009 - 2021/MDCH

Chacabuco, 26 de febrero de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO

**VISTO:** El Memorando N° 162-2021-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 19 de febrero del 2021, El Informe N° 050-2021-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de febrero del 2021, el Memorandum N° 034-2021-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 11 de febrero del 2021, Informe N° 014-2021-SGSBPS-GDS/MDCH de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Programas Sociales de fecha 09 de febrero del 2021, Memorandum N° 020-2021-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 02 de febrero del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 003-2019-SA- Reglamento de la Ley de Cementerios y servicios funerarios, señala que se entiende por cementerio al lugar destinado a la inhumación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, El artículo 3 de la Ley 26298 – Ley de Cementerios Públicos y Privados, establece que *“Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;*

Que, Por otro lado el Artículo 2° y el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 242-2011 establecen lo siguiente respectivamente:

- Art. 2° - *“Corresponden a la Corporación Edil las siguientes funciones: (...) c. La concesión y otorgamiento de derechos funerarios sobre parcelas de terreno, panteones, sepulturas, etc. (...)”*
- Art. 32° - *“En caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose para éste en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.*

Que, mediante expediente N° 977-2021, de fecha 13 de enero del 2021, el señor **Néstor Luis Saldaña García** solicitó la exoneración de pago por derecho de entierro a favor de quien en vida fue **Elsa Francisca Rodríguez Cáceres**;

Que, mediante el Memorandum N° 020-2021-GSC/MDCH del 27 de enero del 2021 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe de Verificación N° 01-2021-GDS/MDCH, informan que el administrado Néstor Luis Saldaña García solicita la exoneración de pago por derecho de una tumba ubicada en el pabellón San Benito, Fila 05, Tumba N° 48, del Cementerio Municipal y se recomienda apoyarlo con la solicitud de exoneración de pago por derecho de entierro de la señora que en vida fue Elsa Francisca Rodríguez Cáceres, puesto que advierte que el solicitante y el entorno familiar en la actualidad son de bajos recursos económicos;



Que, Respecto a ello, debe entenderse por gastos de inhumación a lo concerniente al depósito de manera solemne al cadáver de una persona en una fosa o en un nicho para, posteriormente, cubrir la cavidad con tierra o cerrarla con una lápida o losa; en ese entendido, todos los gastos que involucra tal hecho, deberá ser cubierto por la Entidad, en atención a la carencia económica del peticionante;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

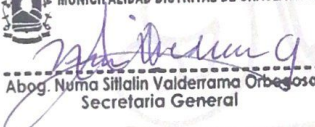
**SE ACUERDA:**

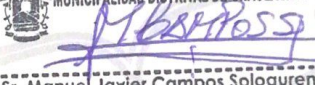
**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la exoneración del pago por derecho de inhumación a favor del peticionante **Néstor Luis Saldaña García**, por la tumba adquirida por quien en vida fuera **Elsa Francisca Rodríguez Cáceres**, ubicado en el Pabellón **San Benito, Fila 05, tumba N° 48, por la suma de S/. 813.98 (Ochocientos Trece con 98/100 soles) en el Cementerio Municipal.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Numa Sitalin Valderrama Orbegoso  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE